CAPÍTULO II: "Recaudación en período voluntario" (artículos 179 a 180), regulando los periodos de recaudación voluntaria, así como la finalización del período voluntario de pago.

CAPÍTULO III: "Procedimiento en período ejecutivo" (artículos 181 a 199), regulando los aspectos jurídicos de la recaudación en período ejecutivo, tales como la concurrencia de procedimientos, la suspensión del procedimiento de apremio, la conservación de actuaciones, la iniciación del procedimiento de apremio, la providencia de apremio, la acumulación de deudas, los intereses de demora, la ejecución de garantías, el embargo de bienes, la práctica de embargos de bienes y derechos, la diligencia de embargo y anotación preventiva, el embargo de bienes y derechos de crédito o de depósito, la enajenación de bienes embargados, la subasta, y la terminación del procedimiento de apremio.

CAPÍTULO IV: "Aplazamientos y Fraccionamientos" (artículos 200 a 211), regulando todos los aspectos sobre los aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, habiéndose facilitado la tramitación de este tipo de expedientes, así como agilizando y simplificando su tramitación.

El **Título IX** se denomina "**Infracciones y sanciones tributarias**" (artículo 212), haciendo una referencia a las infracciones y sanciones tributarias, si bien estos procedimiento encuentran una regulación más específica en la Ordenanza Fiscal de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El **Título X** se intitula "**Revisión en vía administrativa**" (artículos 213 a 224), se divide en 4 Capítulos:

CAPÍTULO I: "Medios de revisión" (artículo 213), regulando diferentes aspectos sobre los medios de revisión en el ámbito tributario.

CAPÍTULO II: "**Procedimientos especiales de revisión**" (artículos 214 a 217), regulando la declaración de nulidad de pleno derecho, la declaración de lesividad, la revocación y la rectificación de errores.

CAPÍTULO III: "Recurso de reposición" (artículos 218 a 221), regulando la iniciación, tramitación y resolución del recurso de reposición en el ámbito tributario.

CAPÍTULO IV: "**Disposiciones especiales**" (artículos 222 a 224), regulando determinados aspectos sobre las garantías en el ámbito tributario, tales como el reembolso, la determinación del coste, así como el procedimiento de reembolso del coste de las garantías aportadas.

El **Título XI** se denomina "**Clasificación de Vías Públicas**" (artículo 225), se introduce este título referido al callejero y a la clasificación de las vías en función de la categoría o polígono, con ello se establece un procedimiento para la determinación de la clasificación de las vías públicas, así como agilizando su determinación.

Las tres **Disposiciones Adicionales** regulan determinadas cuestiones sobre la referencia normativa siempre será a las disposiciones vigentes en cada momento, en el mismo sentido se pronuncia refiriéndose a los distintos órganos que aparecen en la Ordenanza Fiscal General, y por último se establece la posibilidad de dictar instrucciones aclaratorias sobre las ordenanzas fiscales.